

GUÍA PARA ELABORAR EL
PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN DE LA EMPRESA FRENTE A COVID-19

Índice

INTRODUCCIÓN.....	2
DEFINICIONES.....	2
OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.....	2
OBJETIVO.....	4
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
PROCEDIMIENTO TÉCNICO ANTE CORONAVIRUS.....	4
Evaluación específica del riesgo de exposición a covid-19.....	4
Escenarios de riesgo de exposición a CoVid-19 en el entorno laboral.....	5
Medidas preventivas recomendadas.....	5
Implementación del protocolo y medidas preventivas.....	5
Resumen de actividad técnica:.....	6
PROCEDIMIENTO MÉDICO ANTE CORONAVIRUS.....	6
Procedimiento para casos posibles.....	6
Manejo de contactos estrechos.....	7
Trabajadores especialmente sensibles / vulnerables.....	7
Notificación de estos casos.....	7
ANEXO I: Que hacer ante casos posibles de CoVid-19 en mi empresa.....	9
ANEXO II: Instrucciones para trabajadores.....	10

INTRODUCCIÓN

Con motivo de la publicación del documento *Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2* publicado por el Ministerio de Sanidad el día 8 de Abril de 2020, así como el documento *Procedimiento de actuación frente a casos de infección por el nuevo coronavirus (SARS-CoV-2)*, actualizado el 11 de Abril, se establecen una serie de medidas para el manejo de casos probables, posibles o confirmados por los sistemas sanitarios de las Comunidades Autónomas y empresas.

En el caso de empresas, se hace referencia en dichos documentos a la manera en que estas empresas deberán actuar ante la detección de casos positivos, así como ante la posibilidad de que existan contactos estrechos respecto de esos casos y personas con especial sensibilidad / vulnerabilidad frente a los efectos del coronavirus.

El objetivo del presente documento es servir de guía y de base para establecer el:

Protocolo General de Actuación de la empresa ante Covid-19

DEFINICIONES

Caso posible: Persona con síntomas de infección por coronavirus (fiebre, tos, dificultad respiratoria).

Caso probable: Paciente sintomático y con criterio radiológico de Covid-19

Caso confirmado: Paciente con test microbiológico positivo.

Contacto: Persona que entra en contacto con un caso.

Contacto estrecho: Persona que entra en contacto con un caso a menos de 2 metros durante al menos 15 minutos.

Persona sensible o vulnerable: Aquella persona que, por su situación personal, presenta una especial sensibilidad a los efectos del coronavirus (personas con enfermedad pulmonar, hipertensión, enfermedad cardiovascular, etc.)

ITSS: Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Entidad encargada de tramitar las bajas derivadas de Covid-19 así como de comprobar, mediante procedimientos de inspección, que se cumplen los protocolos marcados por el Ministerio de Sanidad.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

Los protocolos publicados por el Ministerio de Sanidad hacen referencia a una serie de actuaciones que todas las empresas deben realizar para asegurar la máxima protección y prevención de sus trabajadores frente al coronavirus:



Como vemos, se trata de un procedimiento integral, donde se aunan dos tipos de medidas.

- Por una parte, las medidas técnicas van encaminadas a proporcionar a la empresa el conocimiento necesario, en términos de probabilidad y de consecuencias, para afrontar posibles casos de CoVid-19 y tener una referencia objetiva de su exposición, en definitiva, de la exposición de sus trabajadores y de los empresarios al coronavirus.
- Por otra parte, las medidas médicas van encaminadas a detectar casos así como sus contactos estrechos, para intentar minimizar en la medida de lo posible la propagación del virus. Igualmente, en este ámbito se hace referencia a un procedimiento para detectar y manejar a personas que presentan, por su historial clínico, una especial sensibilidad frente a los efectos del coronavirus.

Con la elaboración de este Protocolo General de Actuación de la empresa frente a Covid-19 cubriremos todos los aspectos descritos.

Cabe reseñar que la implementación de este Protocolo dentro de la empresa deberá ser consultado y aprobado por los trabajadores, si procede, a través de sus representantes.

Sírvase, asimismo, de realizar cualquier modificación que estime oportuna así como cualquier sugerencia de mejora, que será estudiada por nuestro equipo técnico/médico.

Para contactar con nosotros puede usar los métodos comunes de contacto:

info@maypesalud.com - 981 883 933 – www.maypesalud.com

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN DE LA EMPRESA ANTE COVID-19

OBJETIVO

El objetivo de este protocolo es el de dar cobertura a 4 aspectos esenciales en la lucha contra el Covid-19:

- 1) En primer lugar se tratarán las medidas técnicas que se deben llevar a cabo, evaluación de riesgo, medidas preventivas, implementación de estas medidas, etc.
- 2) En segundo lugar, veremos como se trata la presencia de trabajadores sintomáticos de Covid-19 dentro de la empresa.
- 3) Veremos como se establece el procedimiento de detección y manejo de contactos estrechos con casos posibles, probables o confirmados (tanto en el entorno personal como laboral).
- 4) Finalmente veremos el procedimiento de detección y manejo de trabajadores con una sensibilidad especial a los efectos del coronavirus.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo se aplicará en toda la empresa, incluyendo a trabajadores, representantes de los trabajadores, empresarios e incluso clientes y visitantes.

Cada figura de las descritas tendrá una responsabilidad intrínseca y personal en la lucha contra el Covid-19, llevando a cabo las medidas de higiene personal, distanciamiento y organización que marcan las Autoridades Sanitarias.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO ANTE CORONAVIRUS

Evaluación específica del riesgo de exposición a covid-19

Es obligación de la empresa realizar una evaluación específica del riesgo de exposición que presentan sus trabajadores ante el coronavirus.

En esta Evaluación específica de Riesgos, se tendrán en cuenta tanto las instalaciones de la empresa, y su casuística y peculiaridades, como las tareas que desempeñan los trabajadores y los procedimientos que utilizan para llevarlos a cabo.

Hay que tener en cuenta que esta evaluación es la única actividad técnica que podrá servir de base para la toma de decisiones técnico-preventivas adaptadas a cada caso.

Nuestros técnicos se pondrán en contacto con usted a la mayor brevedad posible para programar esta evaluación. Para llevarla a cabo utilizaremos métodos como checklist o cuestionarios, así como visitas a la empresa en aquellos casos que lo requieran. De esta manera podremos agilizar la toma de datos para dar respuesta lo antes posible a esta Evaluación de Riesgos.

Escenarios de riesgo de exposición a CoVid-19 en el entorno laboral

Al realizar esta Evaluación de Riesgos, el protocolo realizado por el Ministerio de Sanidad propone la clasificación de los trabajadores (en función de sus tareas, el lugar de trabajo, el procedimiento de trabajo y su situación personal) en diferentes escenarios que, a su vez, conllevan una serie de medidas preventivas a aplicar.



Exposición de alto riesgo	Exposición de bajo riesgo	Exposición improbable
Se cataloga así cuando existen situaciones en las que <u>no es posible evitar un contacto estrecho</u> con un caso.	Se cataloga así cuando puede haber exposición puntual con un caso, pero <u>sin llegar a ser un contacto estrecho</u> .	Trabajadores que no tienen atención al público, o que teniéndolo, lo hacen a más de 2 metros de distancia, o con medidas de protección colectiva
Pej: Personal sanitario que atiende a casos positivos.	Pej: Trabajadores sanitarios que manipulen muestras o desechos contaminados, acompañantes de traslado, etc.	Pej: Administrativos que trabajan manteniendo las medidas básicas de higiene y distanciamiento.

Si observamos el cuadrante, la exposición probable (tanto de alto como de bajo riesgo) tiene lugar siempre que se den situaciones en las que los trabajadores tengan un contacto con un caso positivo.

Actualmente la normativa obliga a todas las personas sintomáticas (casos) a contactar con los Servicios Públicos de Salud y a mantener un aislamiento domiciliario, por lo que, en la mayoría de las evaluaciones resultará una “Exposición improbable” de la mayoría de los trabajadores. Si bien es cierto que pueden darse situaciones en las que irremediablemente, por la propia naturaleza del trabajo que se realiza, los trabajadores tengan una exposición con mayor riesgo a un posible contagio.

Medidas preventivas recomendadas

Cada escenario descrito, a su vez, puede desencadenar diferentes propuestas de medidas preventivas por parte del Servicio de Prevención. Por ejemplo, utilizar una serie de EPIs o mantener unas medidas de higiene y recomendaciones generales, medidas organizativas, medidas enfocadas a fomentar el teletrabajo, etc.

Estas propuestas, como es lógico, serán más restrictivas en caso de exposiciones probables (alto o bajo riesgo) que en el caso de exposiciones improbables.

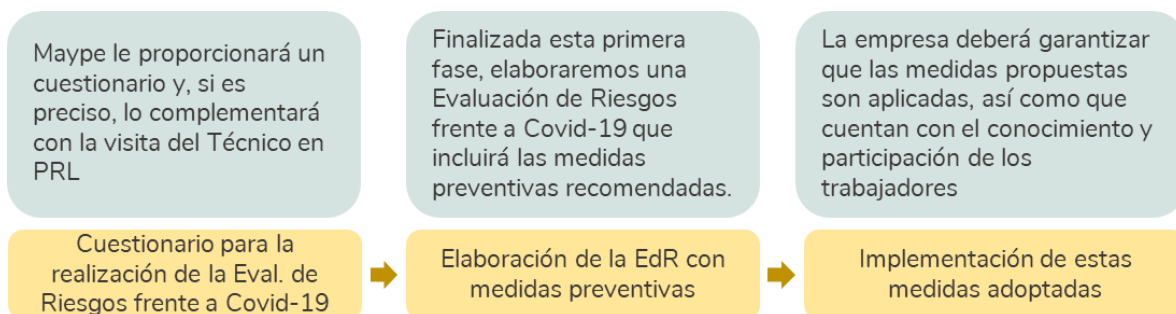
Implementación de las medidas preventivas

La implementación de las medidas preventivas deberá hacerse siempre respetando los principios de consulta y participación de los trabajadores, conforme a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Una vez implementadas estas medidas, será la empresa la encargada de garantizar que son aplicadas.

Resumen de actividad técnica:

En resumen, las actividades a realizar en este ámbito son las siguientes:



Nuestro equipo técnico se pondrá en contacto con cada empresa de forma personal, a la mayor brevedad posible, para hacerle llegar la documentación necesaria, programar las visitas que procedan y para asesorarle en cualquier aspecto relacionado con lo indicado, para elaborar este apartado técnico.

PROCEDIMIENTO MÉDICO ANTE CORONAVIRUS

Procedimiento para casos posibles

Existe un procedimiento específico, publicado por el Ministerio de Sanidad, dirigido a los profesionales sanitarios para el manejo de estos casos.

Serán ellos los que tendrán que determinar si se trata de un caso posible, probable o confirmado y tendrán que realizar, bajo su criterio, las pruebas oportunas o, si fuera preciso, recomendar su ingreso hospitalario.

Actualmente, ante casos posibles, probables o confirmados de CoVid-19, los Servicios Públicos de Salud están emitiendo una baja médica por enfermedad común, que el INSS automáticamente tramita, a efectos de prestación, como un Accidente Laboral.

El trabajador que sea considerado un caso posible, probable o confirmado de CoVid-19 debe realizar obligatoriamente **cuarentena domiciliaria (u hospitalaria) durante 14 días**.

En la parte del entorno laboral, que es lo que nos ocupa, el procedimiento a seguir es muy claro:

Ver Anexo I: Qué hacer ante casos posibles de Covid-19 en mi empresa

- Ante un trabajador con síntomas (fiebre, tos, dificultad respiratoria) debemos indicarle que se retire del trabajo a su domicilio y que contacte con los Servicios Públicos de Salud.
 - Posiblemente se le recomiende cuarentena domiciliaria durante 14 días.
- Informaremos al Servicio de Prevención cuando se tenga constancia de un caso posible, probable o confirmado, siguiendo las instrucciones que figuran en el Anexo I
- Ante la presencia de un caso posible, probable o confirmado de Covid-19 en la empresa, será la propia empresa quien se asegurará de que los trabajadores que puedan cumplir las condiciones para ser considerados contactos estrechos pongan en conocimiento del Servicio de Prevención dicha situación, a través del procedimiento indicado a continuación.

Manejo de contactos estrechos

Recordemos que un contacto estrecho no tiene por qué generarse dentro del entorno laboral. Puede, por ejemplo, darse el caso de trabajadores que en el entorno laboral no tienen contacto con casos positivos de CoVid-19 pero sin embargo, en su entorno privado, están al cuidado de personas enfermas o sintomáticas, que sí constituyen un caso positivo.

Para que una persona sea considerada un contacto estrecho de CoVid-19, debe darse alguna de las siguientes situaciones:

- a. Cualquier persona que haya proporcionado cuidados mientras el caso presentaba síntomas.
- b. Trabajadores sanitarios que no han utilizado medidas de protección al tratar a casos sintomáticos.
- c. Convivientes, familiares y personas en general que hayan estado en el mismo lugar que un caso, mientras este presentaba síntomas, a menos de 2 metros por un periodo de 15 minutos o más.

Por todo ello, es importante establecer un procedimiento de detección de contactos estrechos que, a su vez, respete los principios de confidencialidad médica.

Trabajadores especialmente sensibles / vulnerables

Existen casos en los que, por situaciones de historial clínico o casuística personal, una persona puede ser especialmente susceptible a los efectos del coronavirus.

Nuestro compromiso principal debe ser el de proteger a estas personas con especial vulnerabilidad. Es responsabilidad de la empresa velar por su protección, como indica la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

Con la evidencia científica disponible a día de hoy, el Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables frente a CoVid-19 las personas con:

- Diabetes
- Enfermedad cardiovascular
- Hipertensión
- Enfermedad pulmonar crónica
- Enfermedad hepática crónica
- Enfermedad renal crónica
- Inmunodeficiencia
- Cáncer en fase de tratamiento activo
- Embarazo
- Mayores de 60 años

Notificación de estos casos

En ambas situaciones será el Departamento de Vigilancia de la Salud de Maype el encargado de evaluar cada situación en particular y, en su caso, emitir informe médico al respecto.

Si no existe posibilidad de adaptación del puesto de trabajo en el caso de trabajadores sensibles, o si se confirma que el trabajador efectivamente reúne los requisitos para ser considerado un contacto estrecho de un paciente posible, probable o confirmado de Covid-19, el Departamento de Vigilancia de la Salud del Maype elaborará un informe recomendando el paso a situación de incapacidad temporal del trabajador.

Con el objetivo de mantener la confidencialidad médico – paciente / trabajador, en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se indica un procedimiento para que sea **el propio trabajador** el que informe al Departamento de Vigilancia de la Salud de Maype de su situación, manteniendo en todo momento la confidencialidad médico-paciente/trabajador.

El procedimiento consta de una serie de fases:

- 1) **La empresa proporcionará a los trabajadores el contenido del Anexo II**
 - i. Instrucciones
 - ii. “Cómo identificarme como un contacto estrecho”.
 - iii. “Cómo indentificarme como un trabajador sensible”.
 - iv. Recibí de información
- 2) La empresa acusará recibo por parte del trabajador (importante de cara a comprobaciones por parte de la ITSS). Adjuntamos un modelo al respecto.
- 3) El trabajador, siguiendo las instrucciones, entrará en la web de Maype y rellenará un formulario, según corresponda.
 - i. En la web también pueden descargarse ellos mismos las infografías.
- 4) Dicho formulario llegará directamente, sin intermediarios, al Departamento de Vigilancia de la Salud de Maype, que estudiará individualmente cada caso.
- 5) Si procede, se emitirá el correspondiente informe:
 - i. Informe de contacto estrecho con casos de Covid-19
 - ii. Informe de sensibilidad especial frente a Covid-19
- 6) Dicho informe será recibido por el trabajador con copia a la empresa:
 - i. La empresa guardará ese informe (importante de cara a comprobaciones por parte de la ITSS)
 - ii. El trabajador acude con ese informe al médico de Atención Primaria del Sistema Público de Salud, que será quien emita la baja, los partes de confirmación y de alta, y quien le de las instrucciones de confinamiento.
 - iii. Generalmente estos pacientes deben permanecer en su domicilio cumpliendo cuarentena durante 14 días.

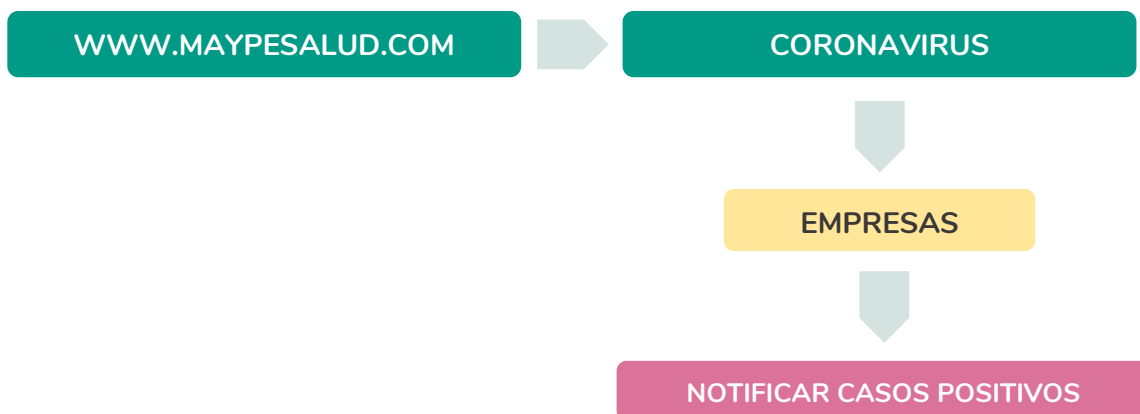
ANEXO I: Que hacer ante casos posibles de CoVid-19 en mi empresa

CASOS POSIBLES DE COVID-19



INFORMAR DE CASOS POSIBLES DE COVID-19

¿CUÁNDO? → TAN PRONTO EL MÉDICO DÉ UNA BAJA A ESTE TRABAJADOR



ANEXO II: Instrucciones para trabajadores

Identificarme como contacto estrecho o persona especialmente sensible ante CoVid-19

Estimado colaborador,

A continuación le presentamos una sencillas instrucciones para dar cumplimiento a la normativa establecida en el Protocolo de Actuación de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, y más concretamente, a la parte que hace relación al compromiso de la empresa para identificar los posibles contactos estrechos así como los trabajadores con una especial sensibilidad al coronavirus CoVid-19, por el cual la empresa a la que usted pertenece ha desarrollado un **Protocolo Específico de Detección de Contactos Estrechos y Trabajadores Sensibles a Covid-19**.

Este anexo consta de 4 páginas:

- Instrucciones / guía de uso de este Protocolo
- Como identificarme como contacto estrecho
- Como identificarme como un trabajador sensible
- Recibí de información: *Que usted deberá devolver firmado a la empresa, confirmando la recepción de la información indicada anteriormente. Es válido igualmente, si le mandan esta información por email, confirmar la recepción contestando al email que reciba.*

Le detallamos las instrucciones para dar cumplimiento al Protocolo establecido por su empresa:

1. Según este Protocolo, y en coordinación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Maype Salud, debe poner en conocimiento del Servicio de Prevención tanto si usted es un trabajador considerado contacto estrecho como si es un/a trabajador/a sensible a los efectos de CoVid-19.
2. Para saber si entra dentro de alguno de estos grupos, lea cuidadosamente las siguientes páginas: “Cómo identificarme como un contacto estrecho” y “Como identificarme como un trabajador sensible”.
3. Si se ve encuadrado/a dentro de alguno de estos dos grupos, siga las instrucciones que se le indica en cada página. Básicamente, entre en www.maypesalud.com – Menú superior “Coronavirus” y ahí dispondrá de dos opciones. Elija la que más se ajuste a su situación: Trabajadores sensibles o contacto estrecho.
4. Pasará a una página en la que rellenará un formulario que enviará directamente al Departamento de Vigilancia de la Salud de Maype Salud. Esta información que aquí escriba **no va a la empresa**, manteniendo en todo momento la confidencialidad médica.
5. Nuestro equipo médico se pondrá en contacto con usted y le emitirá un informe si procede alguno de los casos descritos. Este informe se le enviará a usted y a la empresa para que lo custodie.
6. Con ese informe, usted irá al médico de Atención Primaria y el le gestionará la baja médica. Generalmente le ordenará confinamiento domiciliario 14 días.

RECIBÍ DE INFORMACIÓN SOBRE COVID-19

En _____ a ____ de _____ de 2020

Con el fin de confirmar la recepción de la información del procedimiento establecido por la empresa para la detección de **contactos estrechos** y de **trabajadores especialmente sensibles** a los efectos del coronavirus Covid-19, se informa, por parte de la empresa que se ha hecho entrega de la siguiente documentación:

- Instrucciones del Protocolo de detección de contactos estrechos y trabajadores sensibles a coronavirus Covid-19.
- Infografía explicativa: “Como identificarme como un contacto estrecho”
- Infografía explicativa: “Como identificarme como un trabajador sensible”

Así mismo se le informa al trabajador que esta documentación está disponible en la página web del Servicio de Prevención Ajeno Maype Salud & Prevención (www.maypesalud.com), apartado “Coronavirus”.

Esta información que se describe fue entregada a:

D./Dña.	
DNI	
Puesto de Trabajo	
Empresa	

En las empresas que cuenten con representantes de trabajadores, esta información podrá ser facilitada a través de dichos representantes.

Por la presente, el trabajador confirma que **recibió** esa información y que la **comprende**. También se compromete a informar de datos veraces, y no ocultar información que pueda ponerle en peligro a él/ella o a terceras personas en el ámbito del contagio del coronavirus Covid-19

Fdo.	
Fecha	